



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2021-00187-00

Por ser procedente lo solicitado por los apoderados de ambos extremos procesales, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PRORROGAR la suspensión del proceso hasta el 26 de junio de 2022, de conformidad con el artículo 162 lb.

2.- Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez